

**CARABINEROS DE CHILE
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA**

DELEGA EN EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE CARABINEROS "ALGUACIL MAYOR JUAN GÓMEZ DE ALMAGRO", LA FACULTAD DE REALIZAR ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

=====

RESOL. EXENTA

NRO. 183.- /

SANTIAGO, 06 MAR. 2013

VISTO:

a) Lo establecido en los artículos 1º, 2º y 11º de la Ley Nº 18.928, que fija normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas;

b) Lo señalado en el artículo 5º de la Ley Nº 19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios";

c) Lo prescrito en el inciso primero del artículo 9º, de la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) Lo expresado en el artículo 5º del Reglamento de la citada Ley Nº 19.886, aprobado por D.S. Nº 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda;

e) Lo preceptuado en el artículo 12º del Reglamento de la mencionada Ley Nº 18.928, aprobada por D.S. Nº 95, del año 2006, del Ministerio de Hacienda;

f) La Resolución Exenta Nº 78, de fecha 23.01.2012, de esta Dirección Nacional de Logística;

g) El Documento Electrónico N.C.U. 10512969, de fecha 19.02.2013, de la Escuela de Formación de Carabineros "Alguacil Mayor Juan Gómez de Almagro";

h) Lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1) El elevado volumen de las adquisiciones de bienes y/o servicios que se realizan a través de esta Dirección Nacional de Logística.

2) Lo solicitado por la Escuela de Formación de Carabineros "Alguacil Mayor Juan Gómez de Almagro", mediante su Documento Electrónico N.C.U. 10512969, de fecha 19.02.2013, mencionado en la letra g) de los VISTO, en orden a que se delegue en el Director del indicado plantel, la facultad para realizar adquisiciones de bienes muebles y servicios, en los términos que señala.

3) Que, razones de buen servicio y celeridad administrativa, hacen del todo necesario y conveniente acceder a lo solicitado por la Escuela de Formación de Carabineros "Alguacil Mayor Juan Gómez de Almagro", renovando por un nuevo período de 12 meses la delegación formalizada a través de la Resolución Exenta N° 78, mencionada en la letra f) de los VISTO.

4) Que, por otra parte, el D.S. N° 1.763, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 06.10.2009, modificó el Reglamento de la Ley de Compras, citado en la letra d) de los VISTO. Dentro de dichas modificaciones está la del número 8 de su artículo 10°, estableciéndose ahora la posibilidad de recurrir a la licitación privada o trato directo en aquellas contrataciones por montos iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales.

5) Que, se ha estimado atendible ampliar la presente delegación a aquellas licitaciones privadas y tratos directos que se concluyan al amparo de la causal recién expresada, teniendo presente para ello el exiguo monto que dichas contrataciones involucran y la objetividad de la circunstancia que les sirven de fundamento, esto es, que ellas sean iguales o inferiores a una cantidad fija y determinada.

SE RESUELVE:

I.- DELÉGASE, en el Director de la Escuela de Formación de Carabineros "Alguacil Mayor Juan Gómez de Almagro", la facultad para efectuar adquisiciones de bienes muebles y celebrar los contratos respectivos y contratación de servicios, a través de convenios marco y licitaciones públicas, por montos iguales o inferiores a **500 Unidades Tributarias Mensuales**; y por medio de licitaciones privadas o tratos directos, únicamente en el caso de la causal contenida en el numeral 8 del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Compras, es decir, cuando la contratación sea igual o inferior a **10 Unidades Tributarias Mensuales**.

II.- DETERMÍNASE, que los procesos de compras y contratación de servicios se efectuarán a través del portal www.mercadopublico.cl, y deberán ajustarse estrictamente a las normas y a los procedimientos contenidos en las Leyes Nros. 18.928 y 19.886, y sus reglamentos complementarios, aprobados por D.S. N° 95, de 2006, y por D.S. N° 250, de 2004, respectivamente, observándose especialmente la prohibición contenida en el artículo 13° de este último cuerpo normativo.



III.- DISPÓNESE, que el Director delegado, deberá informar mensualmente a esta Dirección Nacional de Logística acerca de los procesos de compras y contratos de servicios que realice en el ejercicio de la presente delegación, indicando además, su estado de ejecución.

IV.- ORDÉNASE, que la Escuela de Formación de Carabineros "Alguacil Mayor Juan Gómez de Almagro", deberá requerir, de manera directa, la asesoría de la Dirección de Compras Públicas de esta dependencia, a fin de que las contrataciones que realice, en cuanto a su especificidad lo permita, se adecuen a aquellas que se desarrollan en dicha Dirección, principalmente en lo referido a modelo de bases administrativas y contratos.

V.- EXPRÉSASE, que cualquier contratación que sea superior a los montos y en los casos indicados en el numeral I) precedente, deberá ser previamente puesta en conocimiento de esta Alta Repartición, a fin de determinar si amplía la delegación para el caso específico.

VI.- SEÑÁLASE que la delegación que por este acto se materializa, tendrá una vigencia de **12 meses a contar de la fecha de la presente Resolución.**

VII.- DÉJASE SIN EFECTO, por haber perdido su vigencia, la Resolución Exenta N° 78 de fecha 23.01.2012, de esta Dirección Nacional de Logística.

DESE CUMPLIMIENTO, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.



JORGE ENRIQUE ROJAS LANGER
General Inspector de Carabineros
DIRECTOR NACIONAL DE LOGÍSTICA

